

DECRETO 477 DE 1997

(febrero 26)

por la cual se prorroga la vigencia de los Decretos 1436 y 2379 de 1996.

Nota: Prorrogado por el Decreto 1414 de 1997.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), conforme a lo previsto en las leyes 8 de 1973, 45 de 1981 y 7 de 1991, previo el concepto del Consejo Superior de Comercio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1. Ver Decreto 1414 de 1997, artículo 1º. Prorrogar hasta el 31 de mayo de 1997 la vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos 1436 y 2379 de 1996.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 26 de febrero de 1997.

Ernesto Samper Pizano

La Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural,

Cecilia López Montaña.

El Ministro de Desarrollo Económico, encargado de las funciones del Despacho del Ministro

de Comercio Exterior,

Orlando José Cabrales Martínez.